



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(07 JUN 2013)

- 002585 -

"Por la cual se hace un Reconocimiento Adicional a un Rector por Gestión y se ordena el pago

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1278 de 2002 y 0826 del 25 de abril de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Hna, **DIANA CONSTANZA PATIÑO CAMPUZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.558.642, expedida en Medellín, Rectora de la Institución Educativa Sagrada Familia, mediante escrito calendado, 08 de mayo de 2013, solicitó Reconocimiento Adicional por Gestión, por haber cumplido con los indicadores de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, señalado en el artículo 4 del decreto 0826 del 25 de abril de 2012.

Que el artículo 4°. Del decreto 0826 del 25 de abril de 2012, establece que " El rector que durante el año 2012 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la Secretaría de Educación respectiva, en el modo que esta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.....

Parágrafo 1°. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías muy inferior, inferior, bajo, medio y alto en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación con relación al año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en la categoría superior y muy superior de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con el reporte que efectúe el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra-anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%)

Parágrafo 2°. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo. "

Que mediante memorandos con números consecutivos 2013EE746 del 23 de abril de 2013 y GCE-013 de fecha 14 de mayo de 2013, expedidas por las áreas de Calidad y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, constatan el cumplimiento de la gestión de la Hna, rectora, DIANA CONSTANZA PATIÑO CAMPUZANO, conforme al artículo 4 del decreto 0826 del 25 de abril de 2012, correspondiente a los indicadores de gestión en: Permanencia, Calidad y Reporte oportuno de la información.

Que según consta en certificado con Número consecutivo. 732 de fecha 21 de mayo de 2013, la Hna Rectora, Diana Constanza Patiño Campuzano, prestó sus servicios como rectora en la Institución Educativa de la Sagrada Familia, durante el año lectivo 2012 sin interrupción.

Que para atender este compromiso el Profesional Universitario de la Secretaria de Educación mediante Memorando No. 2013EE1021 de fecha 29 de mayo de 2013, certifica que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por valor de \$ 1.441.220, oo Mcts, para el pago de la prestación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la Hermana, DIANA CONSTANZA PATIÑO CAMPUZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.558.642, expedida en Medellín, clasificada en el grado 2AE, del Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, Rectora de la Institución Educativa Sagrada Familia, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS,(\$ 1.441.220, oo) MCTS, correspondiente a la última asignación básica mensual adicional por concepto de gestión que devengó al final del año lectivo, 2012, la cual no constituye factor salarial.

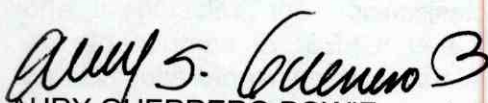
ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, háganse las comunicaciones de rigor.

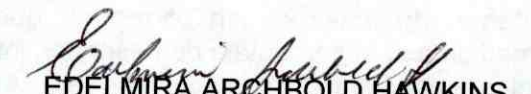
ARTICULO TERCERO: Regístrese en la nómina para el pago correspondiente y archivase la novedad en la hoja de vida del directivo docente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés, Isla, a los

07 JUN 2013


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora Departamental


EDELMIIRA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental